

CG167/2006

Resolución respecto de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas.

A n t e c e d e n t e s

I. El doce de junio de dos mil tres, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio JDE03/VS/843/03, signado por el Lic. Juan Eleazar Ramírez Gómez, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital en el Estado de Coahuila, mediante el cual remitió escrito del once de junio de dos mil tres, signado por el C. Enrique Hernández Sarabia, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Federal 03 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila, a través del cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, presuntamente cometidos por el Partido Revolucionario Institucional, y que son competencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

II. El dieciocho de junio de dos mil tres, mediante oficio SE/1516/2003, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el escrito mencionado en el apartado anterior, mediante el cual se formuló queja en contra del Partido Revolucionario Institucional con base en los siguientes:

“H e c h o s

1.- El día 15 de mayo del 2003 en el parque Deportivo AHMSA de la Ciudad de Monclova aproximadamente a las 12.00 hs. (sic) El Ejecutivo del Estado festejo (sic) a los maestros en su día con una asistencia de mas (sic) de Cuatro (sic) mil quinientos profesores, en donde se departió con una comida, se presentaron artistas como Alberto Vázquez, y entre otras cosas se sortearon cuatro Automóviles Ultimo (sic) Modelo., (sic)

Todo lo anterior con un Costo (sic) aproximado de Novecientos (sic) mil pesos., (sic) Y en donde estuvieron presentes La Secretaria (sic) de Educación Publica (sic) del Estado de Coahuila Maria (sic) de los Ángeles Errizurriz (sic) Alarcón, Los (sic) Secretarios Generales de la sección V Alejandro González Orta, y de la sección 38 Juan Manuel Armendáriz Rangel, Los (sic) Alcaldes de Monclova Sr. Jorge Williamson Bosque y el de CD. Frontera Dr. Mario Alberto Dávila Delgado entre otras personalidades., (sic) Y como acto relevante del festejo aparece el Candidato a Diputado Federal por el Tercer Distrito de Coahuila el Lic. Ricardo Rodríguez Rocha, que como tema principal del evento, saludo (sic) personalmente a cada uno de los maestros asistentes, se tomo (sic) fotografías con ellos, recibió felicitaciones y muestras de apoyo a su candidatura. Comprobando con este Hecho (sic) que la Reunión (sic) citada contenía doble finalidad., (sic) Una de ellas era el festejo a los maestros, Y (sic) la otra finalidad era promover al candidato a diputado local por el PRI ante un universo de mas (sic) de 4,500 mentores que fueron convocados por el Ejecutivo del Estado que conoce a la perfección las leyes electorales vigentes., (sic) Por lo que resulta una evidente violación a los ordenamientos electorales comprendidos en sus artículos 49 puntos 2 inciso (sic) a, b. (sic) el 269 inciso c Del (sic) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Así (sic) como él (sic) artículo (sic) 406 inciso VII, artículo (sic) 407 inciso 111 (sic) y IV, artículo (sic) 412 del Código Penal de la Federación. Sobre todo cuando se comprueba que el evento fue exclusivo con la presencia del candidato del PRI debido a que en el exterior de las instalaciones, se encontraba la Candidata a Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática a quien los organizadores no le permitieron acercarse al evento, Por (sic) ser el acceso con estricta invitación.

2.- El día viernes 16 de mayo 2003, Se (sic) publica en los medios impresos locales, como Zocalo (sic) de Monclova en su pagina (sic) 5-A., (sic) La Voz en su pagina (sic) 10-A., (sic) y El Tiempo en su pagina (sic) 3-E fotografías y reseñas del acto de festejo a los maestros promovido por el Ejecutivo del Estado con la asistencia de Presidentes Municipales de Monclova y Cd. Frontera, Funcionarios Sindicales y del Gobierno Estatal. Además se observan personajes distinguidos de la sociedad de la región centro del estado (sic) de Coahuila como el Párroco de La Iglesia católica (sic) Santiago Apóstol de Monclova Coah. Gilberto Almaraz de la Rosa.

3.- El mismo día 16 de mayo 2003, Se (sic) publican en los diarios, Zocalo (sic) de Monclova en su pagina (sic) 8-A., (sic) La Voz. (sic) En su pagina (sic) 6-A, y el Tiempo en su pagina (sic) 7-A inserciones pagadas donde se observa al candidato del PRI a Diputado Federal por el Distrito 03 de Coahuila saludando a los maestros en mosaicos de fotografías tomadas en el festejo del día del maestro que organizo (sic) el Gobierno del Estado, así mismo se observa en dichos mosaicos fotográficos la estructura de los toldos que sirvieron en el evento del Gobierno del Estado donde se observa claramente al candidato del Partido Revolucionario Institucional Lic. Ricardo Rodríguez Rocha, Saludando, (sic) de mano a los maestros asistentes al evento, en las mismas instalaciones y en el momento del festejo que fue promovido por el Gobierno del Estado. Lo que resulta una evidencia clara de que el evento tenia (sic) como objetivo final la de promocionar al candidato del PRI Lic. Ricardo Rodríguez Rocha.”

La parte denunciante anexó un ejemplar del periódico “La Voz” de Monclova, Coahuila del dieciséis de mayo de dos mil tres, el cual contiene una inserción y dos notas periodísticas del festejo del día del maestro que organizó el Ejecutivo del Estado de Coahuila, fiesta con la que presuntamente se benefició y promovió al entonces candidato a Diputado Federal del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito 03 del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha.

III. Por acuerdo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del diecinueve de junio de dos mil tres, se tuvo por recibido el escrito original de queja suscrito por el C. Enrique Hernández Sarabia, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila; se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI**, así como notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en los estrados del Instituto Federal Electoral.

IV. El treinta de junio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 998/03, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que fijara en estrados, por lo menos durante setenta y dos horas, la siguiente documentación: a) Acuerdo de recepción de la queja **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI**, b) Cédula de conocimiento, c) Razón de fijación y, d) Razón de retiro.

V. El siete de julio de dos mil tres, mediante oficio DJ/1990/03, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió en original a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la documentación referida en el resultando anterior, misma que fue publicada oportunamente en los estrados de este Instituto.

VI. El once de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1074/03, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a su Presidencia que informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el artículo 6.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas Sobre el Origen y la Aplicación es los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto del procedimiento de queja identificado con el expediente **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI.**

VII. El trece de octubre de dos mil tres, mediante oficio PCFRPAP/251/03, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas respondió al requerimiento antes mencionado, señalando que en su opinión no se actualizaba ninguna de las causales de desechamiento, por lo que se dio inicio a la substanciación del procedimiento de queja respectivo.

VIII. El veintidós de octubre de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1358/03, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización notificó por oficio al Partido Revolucionario Institucional el inicio del procedimiento de queja en su contra.

IX. El treinta y uno de octubre de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1376/03, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que diera vista a la Procuraduría General de la República con la copia de las constancias de autos que integraban el expediente, por los hechos que pudieran ser competencia de dicha autoridad.

X. El treinta de enero de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 080/04, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral copia de la denuncia de hechos, derivada de la vista solicitada mediante el oficio mencionado en el resultando que antecede.

XI. El cuatro de febrero de dos mil cuatro, mediante oficio DJ/224/2004, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió copia del oficio SE/2455/2003 del siete de noviembre de dos mil tres, mediante el cual se dio vista a la Procuraduría General de la República con los hechos materia de la presente

queja, y con el cual se inició la Averiguación Previa 1093/FEPADE/2003, en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

XII. El nueve de marzo de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 225/04, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila, a efecto de que ubicara al representante y/o apoderado legal del diario “La Voz” y le solicitara información relacionada con los hechos materia de la presente queja.

XIII. El nueve de marzo de dos mil cuatro, mediante oficio SE/018/2004, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, que informara quién le había pagado la inserción periodística publicada en el citado diario el dieciséis de mayo de dos mil tres, mediante la cual el C. Ricardo Rodríguez Rocha entonces candidato a diputado federal por el 03 Distrito Electoral Federal del Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral federal de 2003 felicitó a los maestros en su día.

XIV. El nueve de marzo de dos mil cuatro, mediante oficio SE/019/2004, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al Encargado de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila que notificara al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, el contenido del oficio SE/018/2004, a efecto de que informara lo señalado en el resultando XIII.

XV. El veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, mediante oficio SE-SP/005/2004, la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el oficio 087/JLE/VE/04, suscrito por el encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila, mediante el cual remitió el acuse de recibo del oficio SE/018/2004 dirigido al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila.

XVI. El doce de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCRPAP 1012/04, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización propuso a su Presidencia solicitar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral que girara oficio al titular de la Procuraduría General de la República, para que remitiera copia certificada de las constancias de autos que integraban el expediente de la averiguación previa 1093/FEPADE/2003, iniciada con motivo de la vista dada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante oficio SE/2455/2003 del siete de noviembre de dos mil tres.

XVII. El diecisiete de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1011/04, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila a efecto de que ubicara de nueva cuenta al representante y/o apoderado legal del diario “La Voz” y le solicitara información relacionada con los hechos materia de la presente queja.

XVIII. El treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio SE/643/2004, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó de nueva cuenta al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, que informara el costo y quién le había pagado la inserción periodística publicada en el citado diario el dieciséis de mayo de dos mil tres, mediante la cual el entonces candidato a diputado federal por el 03 Distrito Electoral Federal del Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral federal de 2003 felicitó a los maestros en su día.

XIX. El nueve de septiembre de dos mil cuatro, mediante oficio PCFRPAP/152/04, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral que girara oficio al titular de la Procuraduría General de la República, para que remitiera la documentación señalada en el resultando XVI.

XX. El catorce de septiembre de dos mil cuatro, mediante oficio PC/207/04, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral solicitó al titular de la Procuraduría General de la República lo mencionado en el resultando XVI.

XXI. El veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, mediante oficio PC/219/04, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral envió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización copia del oficio 8918/DGAPMDE/FEPADE/2004 del veinte de septiembre de dos mil cuatro, signado por el Director General de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remitió copia certificada de las constancias que integraban la Averiguación Previa 1093/FEPADE/2003, solicitada mediante el oficio señalado en el resultando anterior.

XXII. El cuatro de octubre de dos mil cuatro, mediante oficio PCFRPAP/173/04, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas envió a su Secretaría Técnica los oficios y anexos descritos en el resultando que antecede.

XXIII. El diecinueve de octubre de dos mil cuatro, mediante oficio SE/834/2004, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización el acuse de recibo del oficio SE/643/2004 del dieciocho de agosto de dos mil cuatro, dirigido al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, así como la cédula de notificación respectiva que levantó el personal actuante de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila.

XXIV. El veintiséis de octubre de dos mil cuatro, mediante oficio PCFRPAP/200/04, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización envió a su Secretaría Técnica el acuse de recibo y la cédula de notificación descritos en el resultando que antecede.

XXV. El veintiséis de enero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 057/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización propuso a su Presidencia solicitar a la Presidencia del Consejo General que girara oficio al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, para que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral; y si existió alguna aportación por parte de dicha Secretaría para la realización del citado evento.

XXVI. El veintiséis de enero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 058/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila, a efecto de que ubicara al representante y/o apoderado legal del Diario “El Tiempo” y le solicitara información relacionada con los hechos materia de la presente queja.

XXVII. El veintiséis de enero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 060/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, a efecto de requerirle que realizara la búsqueda del C. Ricardo Rodríguez Rocha dentro del padrón electoral y remitiera la constancia de inscripción respectiva.

XXVIII. El veintiséis de enero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 061/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que le remitiera copia del expediente formado con motivo de la entonces candidatura del C. Ricardo

Rodríguez Rocha, para diputado federal en el proceso electoral del año 2003 por el Partido Revolucionario Institucional.

XXIX. El veintisiete de enero de dos mil cinco, mediante oficio DS/108/05, la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización copia del expediente descrito en el resultando que antecede.

XXX. El uno de febrero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 059/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización propuso a su Presidencia solicitar a la Presidencia del Consejo General que girara oficio al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional, por el 03 Distrito Electoral; y si existió alguna aportación por parte del municipio para la realización del citado evento.

XXXI. El dos de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE/220/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores que realizara la búsqueda del C. Ricardo Rodríguez Rocha dentro del padrón electoral y remitiera la constancia de inscripción respectiva.

XXXII. El dos de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE/226/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila que notificara al representante y/o apoderado legal del Diario "El Tiempo" de Monclova, Coahuila, el contenido del oficio SE/227/2005, a efecto de que informara hechos materia de la presente queja.

XXXIII. El cuatro de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE/227/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al representante y/o apoderado legal del Diario "El Tiempo" de Monclova, Coahuila, que informara si el periódico que representa publicó alguna inserción el dieciséis de mayo de dos mil tres, donde apareciera el entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional del 03 Distrito Electoral, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, felicitando a los maestros en su día y, en caso de haberla publicado, que informara quién le había pagado y el costo de tal inserción periodística.

XXXIV. El quince de febrero de dos mil cinco, mediante oficio UACMR/2228/2005, la Unidad de Apoyo Consultivo en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la constancia de inscripción electoral en el Padrón Electoral solicitada mediante oficio SE/220/2005, descrito en el resultando XXXI.

XXXV. El quince de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE-SP/016/2005, la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el oficio descrito en el resultando que antecede, con sus respectivos anexos.

XXXVI. El veintitrés de febrero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 115/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio de insistencia al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila, a efecto de que ubicara de nueva cuenta al representante y/o apoderado legal del diario “La Voz” y le solicitara información relacionada con los hechos materia de la presente queja.

XXXVII. El veinticuatro de febrero de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 116/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización propuso a su Presidencia solicitar al Presidente del Consejo General que girara oficio al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral; y si existió alguna aportación por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento.

XXXVIII. El veinticinco de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE/334/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila que notificara al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, el contenido del oficio SE/335/2005, a efecto de que informara lo señalado en el resultando XIII.

XXXIX. El veinticinco de febrero de dos mil cinco, mediante oficio SE/335/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral giró oficio de insistencia al representante y/o apoderado legal del Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, a efecto de que informara el costo y quién le había pagado la inserción periodística publicada en el citado diario el dieciséis de mayo de dos mil tres, mediante la cual el candidato felicitó a los maestros en su día.

XL. El uno de marzo de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/013/05, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General que enviara oficio al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, a efecto de que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral; y si existió alguna aportación por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento.

XLI. El uno de marzo de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/017/05, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General que enviara oficio al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, a efecto de que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral; y si existió alguna aportación por parte del Ayuntamiento que representa para la realización del citado evento.

XLII. El tres de marzo de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 145/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que girara oficio al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores a efecto de requerirle que remitiera la constancia de inscripción registral correspondiente al C. Ricardo Rodríguez Rocha, entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional por el Distrito Electoral 03 del Estado de Coahuila, durante el proceso electoral federal de 2003, precisando a cuál de los catorce registros enviados previamente correspondía.

XLIII. El cuatro de marzo de dos mil cinco, mediante oficio PC/057/05, la Presidencia del Consejo General solicitó al titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral, en el proceso electoral federal de 2003; y si existió alguna aportación por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento.

XLIV. El cuatro de marzo de dos mil cinco, mediante oficio PC/058/05, la Presidencia del Consejo General solicitó al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal

por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral, en el proceso electoral federal de 2003; y si existió alguna aportación por parte del Ayuntamiento que representa para la realización del citado evento.

XLV. El siete de marzo de dos mil cinco, mediante oficio SE/369/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el acuse de recibo y la cédula de notificación del oficio descrito en el resultando que antecede.

XLVI. El veintiocho de marzo de dos mil cinco, mediante oficio SE/377/2005, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores que enviara la constancia de inscripción registral correspondiente al C. Ricardo Rodríguez Rocha, precisada en el resultando XLII.

XLVII. El cinco de abril de dos mil cinco, mediante oficio PC/078/05, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral envió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas copia del oficio 308/05, y sus respectivos anexos, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, mediante el cual atendió a lo requerido mediante el oficio PC/057/05, descrito en el resultando XLIII.

XLVIII. El cinco de abril de dos mil cinco, mediante oficio PC/079/05, la Presidencia del Consejo General solicitó al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila que informara si asistió al evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres; si estuvo presente el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral, en el proceso electoral federal de 2003; y si existió alguna aportación por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento.

XLIX. El once de abril de dos mil cinco, mediante folio 2776/809, la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el escrito original del Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, mediante el cual da contestación a lo solicitado en el oficio PC/058/05, descrito en el resultando XLIV.

L. El once de abril de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/048/05, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización envió a su Secretaría Técnica los oficios y anexos descritos en el resultando XLIV, descritos en el resultando anterior.

LI. El veintisiete de abril de dos mil cinco, mediante oficio PC/100/05, la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral envió a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas copia del oficio SFE/377/DJ/1935/2005, y sus respectivos anexos, suscrito por la titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante el cual atendió a lo solicitado a través del oficio PC/079/05, descrito en el resultando XLVIII.

LII. El nueve de mayo de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/055/05, la Presidencia de la Comisión de Fiscalización envió a su Secretaría Técnica los oficios y anexos descritos en el resultando anterior.

LIII. El dieciséis de mayo de dos mil cinco, mediante oficio SE-SP/058/2005, la Secretaría Particular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el oficio DERFE/400/2005, suscrito por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual remite la constancia de inscripción en el Padrón Electoral del C. Ricardo Rodríguez Rocha.

LIV. El quince de julio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 980/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña copia certificada del Informe de Campaña de 2003 del entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional del Distrito 03 en el Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, así como del auxiliar de cuenta del rubro de gastos de propaganda efectuados en prensa reportados por el partido en mención y, en caso de que constara en sus archivos, copia de la inserción periodística del dieciséis de mayo de dos mil tres, publicada en el diario "La Voz" de Monclova, Coahuila.

LV. El uno de agosto de dos mil cinco, mediante oficio DAIAC/379/05, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña envió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización copia certificada de la información referida en el resultando que antecede, a excepción de la inserción periodística del dieciséis de mayo de 2003 publicada en el diario "La Voz" de Monclova, Coahuila, ya que no contaba con ella.

LVI. El seis de octubre de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 1228/05, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral que informara si dentro del monitoreo efectuado a la publicidad en medios impresos locales y regionales, durante el proceso electoral de 2003, se encontraba reportada la

inserción del 16 de mayo de 2003 publicada en el diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, del entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional del Distrito 03 en el Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha y, en su caso remitiera el original o copia certificada de la citada inserción.

LVII. El dieciocho de enero de dos mil seis, mediante oficio CNCS-LCG/0051/2006, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización que el diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, no fue sujeto de monitoreo en medios impresos nacionales y locales durante el Proceso Electoral de 2003, por lo que no contaba con la copia de la inserción solicitada.

LVIII. El veintiocho de agosto de dos mil seis, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización emitió acuerdo por el que declaró cerrada la instrucción correspondiente al desahogo del procedimiento de mérito.

LIX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo y que se han analizado y valorado todos y cada uno de los elementos que obran en autos, se formuló el dictamen correspondiente.

LX. En la décima primera sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil seis, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el dictamen relativo al procedimiento de queja identificada con el número de expediente **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI**, en el que se determinó declararla infundada por estimar, en el considerando SEGUNDO del dictamen, lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento resulta procedente entrar al estudio de las cuestiones de fondo planteadas en este procedimiento.*

En el caso que nos ocupa, es necesario determinar si el Partido Revolucionario Institucional recibió aportaciones en especie por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, ya que como se desprende del escrito de queja, el gobernador presuntamente apoyó la campaña del entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, a través de la preparación y realización de un evento organizado con motivo de la celebración del día de los maestros, el quince de mayo de dos mil tres, en el cual el citado candidato supuestamente realizó actos proselitistas.

Al respecto, es prudente señalar que para documentar sus aseveraciones el Partido Acción Nacional acompañó a su escrito de queja como prueba documental de un ejemplar del diario “La Voz” de Monclova, Coahuila del dieciséis de mayo de dos mil tres, en el cual se publicó una inserción con la cual el entonces candidato, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, felicita a los maestros en su día y dos notas periodísticas del evento, cuyo título y contenido se transcriben a continuación:

Inserción de prensa, publicada en la página 6-A LOCAL del diario de referencia:

“¡Mil Felicidades Profesores!

*En reconocimiento a la noble e invaluable labor de enseñanza, el candidato del PRI a diputado federal, **Ricardo Rodríguez Rocha**, felicita al profesorado.*

Reconocemos el ejercicio del magisterio que con esmero y entusiasmo participa en la formación académica de nuestros hijos desde las más apartadas comunidades ejidales hasta las grandes zonas urbanas tanto en instituciones públicas como privadas.

Felicitamos al profesorado desde aquellos que ejercen en la enseñanza de las primeras letras hasta quienes contribuyen a la formación de nuevos profesionistas.

Ricardo Rodríguez Rocha

Candidato del PRI a Diputado Federal por el Distrito 03.”

a) *Nota periodística, publicada en la página 6-F ESTADO del citado diario:*

“CONVIVE EM CON 23 MIL MAESTROS

Eliminar paradigmas para una educación de calidad

SALTILLO, COAH.- En la celebración del ‘Día del Maestro’, el gobernador Enrique Martínez planteó la necesidad de modificar el sistema educativo y de eliminar paradigmas para consolidar una educación de calidad, al refrendar su apoyo al magisterio y a la actividad que desempeñan, con la certeza de que esto no

representa un gasto, sino la mejor inversión que un gobierno puede hacer para mejorar la calidad de vida de la población.

El mandatario coahuilense convivió con cerca de 23 mil maestros de las regiones Norte, Carbonífera, Centro-Desierto, Laguna y Sureste, en homenajes que les ofreció en Saltillo, Torreón y Monclova, donde los docentes recibieron el compromiso del gobernador de luchar porque Coahuila se mantenga como el estado del país donde se otorga a los profesores las mejores prestaciones económicas y sociales.

En los festejos estuvo acompañado por los alcaldes de cada uno de los municipios donde se realizaron. En Saltillo lo encabezó junto con Humberto Moreira Valdés; en Torreón, con Guillermo Anaya Llamas, y en Monclova, con Jorge Williamson Bosque.

Ante los dirigentes de las secciones 5, 35 y 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), Alejandro González Orta, Blas Maldonado Villareal y Juan Manuel Armendáriz Rangel, destacó que:

‘Nosotros seguiremos con ustedes luchando por un mejor Coahuila. No podemos resolver todos los problemas de la noche a la mañana: no hay soluciones mágicas y todo se logra con esfuerzo, con trabajo constante, con tenacidad’.

Precisó que Coahuila ve hacia delante, con optimismo y unidad, como lo demuestran los indicadores económicos y afirmó que los coahuilenses no nos hemos quedado atados a la historia, pero sí tenemos bases sólidas y cimientos firmes para construir un presente más justo y avizorar un futuro más luminoso para todos.

Enrique Martínez, se pronunció por una planeación educativa: ‘Ya trabajando, vemos que nuestro sistema educativo no responde al sistema productivo y estados egresando profesionistas que no encuentran oportunidades en el mercado laboral’, refirió.

‘Tenemos que modificar nuestro sistema, tenemos que romper los paradigmas, que hemos sido negligentes y los hemos dejado ahí’, precisó.

En este sentido, dijo que su gobierno elaboró un plan estatal educativo orientado a buscar un sistema más justo y de calidad para que los estudiantes de Coahuila se encuentren en los primeros lugares de evaluación nacional e internacional, esfuerzos

que incluyen mejorar la infraestructura escolar y la dotación de material didáctico para los maestros.

Añadió que también se trabaja para ‘estirar’ los recursos y otorgar mejores condiciones laborales a los aproximadamente 40 mil maestros que trabajan en la entidad y destacó que más del 54 por ciento del presupuesto del estado se destina a la educación.

‘Yo entiendo esa erogación altísima, no como un gasto, sino como la mejor inversión que un gobierno puede hacer para construir su proyecto y para darle a las nuevas generaciones las armas para defenderse y ser alguien en la vida’, expresó, al indicar que un mejor proceso de enseñanza-aprendizaje se traducirá en más y mejores empleos, mejor salud y mayor seguridad, porque la educación es el motor y el detonador social.

‘Asuman esa tarea, son líderes auténticos en su comunidad, son los guías de nuestra sociedad, ayúdenos a que Coahuila siga brillando y poniendo un ejemplo nacional de trabajo, prosperidad y unidad’, exhortó.

Por su parte, María de los Angeles Errisúriz Alarcón, secretaria de Educación Pública en Coahuila, al reconocer la labor de los docentes, aseguró que transmiten su sabiduría y cultura a las nuevas generaciones y su integridad y ejemplo, constituyen el mejor aval de un estado que progresa.

‘Los maestros consolidamos bases firmes para el desarrollo de una sociedad más justa más igualitaria y con mejor calidad de vida. Señor gobernador, nuestro magisterio tiene carácter, optimismo y confianza en usted, como guía de un encargo colectivo que realiza diariamente toda la sociedad coahuilense’, apuntó.

RECONOCIMIENTOS

Como parte de los festejos organizados del ‘Día del Maestro’, el mandatario estatal entregó las medallas ‘Ignacio Manuel Altamirano’ y ‘Leopoldo Villarreal Cárdenas’, a los educadores con 40 y 30 años de servicio.

Asimismo, la presea ‘General Victoriano Cepeda Camacho’ como estímulo a las labores extraordinarias y relevantes del personal docente de nivel de educación básica en beneficio de la comunidad en la que prestan sus servicios.

En total entregó 356 reconocimientos en ceremonia donde estuvo acompañado de los presidentes del Tribunal Superior de Justicia, Ramiro Flores Arizpe, y de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Abraham Cepeda Izaguirre, Mientras que en el desayuno con los maestros de la región Sureste también lo acompañó el general Antelmo Jiménez Jiménez, Comandante de la Sexta Zona Militar, y el secretario de Gobierno, Raúl Sifuentes Guerrero.

En el acto, el dirigente de la Sección 38, Juan Manuel Armendáriz, precisó que el hecho de que el Gobernador del Estado presida los homenajes a los maestros 'habla de la congruencia de sus esfuerzos por apoyar el desarrollo de la educación, sin olvidar el factor humano y a uno de los protagonistas del fenómeno educativo como lo son los trabajadores de la educación'.

Después reconoció los apoyos y beneficios que reciben los maestros de la administración estatal, además de valorar, en su justa dimensión, la actitud de respeto del gobernador Enrique Martínez a la autonomía sindical, desalentando a los profetas del desastre que apuestan todo los días a la confrontación de las instituciones con las diversas instancias del gobierno.

Mientras que Alejandro González Orta, dirigente de la Sección 5 del SNTE, destacó que el prestigio (sic) del sistema educativo coahuilense se debe en gran medida al diario quehacer de los maestros que han dedicado 30 y 40 años o más de su vida a la noble labor de enseñar, lo cual los distingue y distingue al magisterio estatal.

Mencionó que nunca ningún estímulo será suficiente para reconocerles la labor realizada, y que ni el Gobierno del Estado, ni la sociedad, ni las mismas organizaciones sindicales tendrían la manera de entregarles lo que se merecen por lo que han hecho por la educación en México.”

- b) *Nota periodística publicada en la página 10-A LOCAL del mencionado diario:*

“Festeja Enrique a los maestros

El Gobierno del Estado festejó a los maestros de la región con una comida que se ofreció en el Deportivo Ahmsa, donde se sortearon regalos entre ellos automóviles compactos.

El gran amenizador de esta ocasión resultó ser el cantante coahuilense Alberto Vázquez, quien deleitó a la concurrencia con cada una de las canciones que lo hicieron famoso.

El evento fue presidido por el Gobernador del Estado Enrique Martínez y Martínez, la Secretaría (sic) de Educación Pública en el Estado, María de los Angeles Errizurriz (sic) Alarcón, los secretarios generales de la Sección V Alejandro González Orta, y de la Sección 38, Juan Manuel Armendáriz Rangel.

Como ha sido una distinción del Gobierno del Estado, se ofrece como regalo sorpresa, la presencia de un artista de renombre internacional, en esta ocasión lo fue Alberto Vázquez, nativo de la Laguna.

Poco más de seis mil maestros acudieron al llamado de la Secretaría de Educación Pública, para participar en el evento que se desarrolló con motivo del día del Maestro.

En el acto se ratificó el compromiso de seguir trabajando por la educación, tanto por la parte del Gobierno del Estado, como por la representación del Magisterio Coahuilense, además de reconocer al gobernador de la entidad, como el impulsor de programas vanguardistas. El foro se aprovechó para expresar la inquietud por parte del sin-dicato (sic) de los maestros, para que se den cum-plimiento (sic) a varios convenios de trabajo establecidos el año pasado”.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado por los artículos 14 y 16, párrafo 3 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicables de manera supletoria de conformidad con el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, resulta procedente determinar que las notas periodísticas presentadas por el instituto político quejoso constituyen una prueba documental privada y en esa medida no tienen pleno valor probatorio.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la valoración de este tipo de medios probatorios en específico, debe hacerse sobre la base de que

configuran meros indicios. Lo anterior se encuentra dentro de la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, que a continuación se cita:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

(Énfasis añadido).

De la tesis anteriormente transcrita claramente se desprende que el contenido de las notas periodísticas sólo tiene un valor indiciario, puesto que no se pueden tener como comprobados los hechos contenidos en dicho medio, es decir, del contenido de dichas notas el juzgador únicamente puede presumir la existencia de los hechos.

Sin embargo, a partir de esos medios probatorios, el juzgador deberá allegarse de mayores elementos que le permitan comprobar plenamente la existencia de los hechos que han sido denunciados. En otros términos, corresponde al juzgador ponderar las circunstancias de cada caso en particular para poder calificar si las notas periodísticas que fueron aportadas por el denunciante constituyen indicios simples o indicios que aportan un mayor grado de convicción, para así determinar los elementos que deberá recabar, en el uso de sus facultades investigadoras, para alcanzar fuerza probatoria plena.

En ese tenor, no puede negarse que las pruebas documentales privadas presentadas por el instituto político quejoso constituyen un indicio, por lo que esta autoridad electoral se encuentra facultada para investigar los hechos narrados en su escrito de queja, tal como se sustenta en la tesis S3EL043/99 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto se trascriben:

“QUEJAS POR IRREGULARIDADES SOBRE LOS INGRESOS O EGRESOS DE UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA. PARA SU PROCEDENCIA, EL DENUNCIANTE NO DEBE DEMOSTRARLAS DE MANERA FEHACIENTE.—*Dada la naturaleza de los hechos generadores de las quejas relacionadas con los ingresos y egresos de los partidos y agrupaciones políticas, como en la mayoría de los casos, sería prácticamente imposible que el partido político denunciante, en ejercicio del derecho consagrado en su favor por el artículo 40 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales recabe los medios de convicción necesarios para acreditar, de manera evidente e indubitable, los hechos sobre los que versa la denuncia, en virtud de que, por regla general, las pruebas que los demuestren se encuentran en poder de autoridades o dependencias gubernamentales que están impedidas a proporcionarlas a particulares, de ello se sigue que no puede exigirse al denunciante acreditar fehacientemente los hechos atribuidos, porque proceder de tal forma, implicaría hacer nugatorias las normas que otorgan el derecho a los partidos políticos de revelar tal clase de irregularidades e iría en contra del espíritu del Constituyente Permanente, de transparentar el origen y el destino de los recursos de dichos entes políticos; y que tienen derecho de acuerdo con la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está facultada, según se desprende del texto del artículo 49-B, del Código Electoral Federal, para realizar las investigaciones pertinentes, tendientes a comprobar si son o no ciertos los hechos denunciados; en el entendido de que, si bien, para que se dé trámite a la queja no se requiere de prueba plena de los hechos denunciados, sí se exige, en cambio, de cuando menos elementos que aunque sea de modo indiciario permitan arribar al conocimiento de que existe la factibilidad jurídica de llegar a la cabal comprobación de los mismos.*

(Énfasis añadido).

*Así las cosas, del análisis del escrito de queja y de las pruebas aportadas se desprende que el **fondo del asunto** se constriñe en*

determinar si el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila apoyó al Partido Revolucionario Institucional con recursos públicos, en específico al haber organizado y realizado un evento para celebrar el día de los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el cual el C. Ricardo Rodríguez Rocha, entonces candidato a Diputado Federal del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Electoral 03 en el Estado de Coahuila, durante el Proceso Electoral Federal de 2003, realizó actos proselitistas, con lo que el instituto político estaría violando lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

“Artículo 38

1. Son **obligaciones de los partidos políticos nacionales:**

a) **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;**
(...)”

“Artículo 49

(...)

2. **No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:**

a) Los **Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;**
(...)”.

(Énfasis añadido).

De los preceptos legales señalados se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de conducirse dentro del marco jurídico, adecuando su conducta a lo establecido por la norma jurídica, la cual dispone que tienen prohibido recibir aportaciones o donativos en especie o en dinero, que provengan de alguno de los Poderes de la Unión, de los Estados, incluso de algún Ayuntamiento, puesto que estos estarían desviando recursos públicos del fin para el cual fueron destinados.

Así, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, esta autoridad requirió diversa documentación e información a distintas autoridades y personas morales con base en los hechos denunciados. En específico, se realizaron las siguientes diligencias a fin de constatar o desmentir los hechos investigados en el procedimiento de queja de mérito:

a) Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Con la finalidad de allegarse de mayores elementos que le permitieran a esta autoridad electoral aclarar los hechos narrados en el escrito de queja, se le solicitó al presidente Municipal de Monclova, Coahuila, mediante oficio PCG/058/05, que informara si asistió al evento organizado por el gobierno del Estado de Coahuila en honor de los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el parque deportivo “Altos Hornos de México, S.A.”, y en caso de haber acudido, informara si estuvo presente en el citado evento el entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional en el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha. Asimismo se le solicitó que informara si hubo algún tipo de aportación, ya sea en dinero o especie, por parte del Ayuntamiento que representa para la realización del citado evento.

Al respecto, el Lic. Jorge Williamson Bosque, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, mediante escrito del veintiuno de marzo de dos mil cinco dio contestación, manifestando lo siguiente:

“(…)

a) Por lo que respecta a lo que se me solicita en este inciso informo a Usted de que efectivamente asistí al evento organizado por el Gobernador del Estado, en honor a los maestros el día quince de mayo del dos mil tres, en el Parque Deportivo de la Empresa denominada ALTOS HORNOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

b) Por lo que hace a lo que se me solicita en este inciso informo a Usted, que por razón del tiempo que ha transcurrido desde la celebración del referido evento a la fecha, en este momento me es difícil precisar con exactitud si en dicho evento estuvo

presente el entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito RICARDO RODRÍGUEZ ROCHA.

*c) En cuanto a que si existió algún tipo de aportación ya sea en dinero o en especie por parte del Ayuntamiento de Monclova para apoyar la realización de dicho evento informo a Usted en forma categórica que en **ningún momento ni por ningún motivo se dio** algún tipo de los **apoyos** a que se refiere.*

*d) Por lo tanto al no haberse dado ningún tipo de apoyo por parte del Ayuntamiento de Monclova en la realización de dicho evento, no es posible aportar al presente informe algún tipo de documentación que acredite mi dicho.
(...)"*

(Énfasis añadido).

Es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicables de manera supletoria en términos del artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el oficio de contestación remitido por el presidente Municipal de Monclova, Coahuila, es una documental pública expedida por la autoridad municipal dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto hace prueba plena de que se realizó el evento del quince de mayo de dos mil tres, el cual fue organizado por el gobierno del Estado de Coahuila con el objeto de celebrar a los maestros en su día, sin que existieran recursos municipales involucrados en la realización del citado evento.

b) Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila

Con la finalidad de allegarse de mayores elementos que le permitieran a esta autoridad electoral aclarar los hechos narrados en el escrito de queja, se le solicitó a la titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila mediante oficio PC/057/05 del cuatro de marzo de dos mil cinco, que informara si asistió al evento organizado por el

gobierno del Estado de Coahuila en honor de los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el parque deportivo “Altos Hornos de México, S.A.”, y en caso de haber acudido, informara si estuvo presente en el citado evento el entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha; asimismo se le solicitó que informara si hubo algún tipo de aportación, ya sea en dinero o especie, por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento.

Al respecto, la Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, mediante escrito del veintiocho de marzo de dos mil cinco dio contestación a la solicitud de información que le fue requerida, manifestando lo siguiente:

“(…)

***Efectivamente,** alrededor de las (14:00) catorce horas del día (15) quince de mayo de (2003) dos mil tres, la suscrita **asistí al evento que con motivo del día del Maestro** la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, de la cual yo soy la Titular, celebró en el Parque AHMSA, sito en la Avenida Industrial de la ciudad (sic) de Monclova, Coahuila, a fin de festejar a los Profesores de la Región Centro.*

Al evento acudieron alrededor de (4,000 o 4,500) cuatro mil o cinco mil quinientas personas, entre las cuales se encontraban autoridades civiles, invitados especiales, y los festejados, a quienes se les formuló una invitación abierta al evento.

Cabe destacar que dentro de las autoridades civiles e invitados especiales que asistieron al festejo, se encuentran los siguientes:

NOMBRE	CARGO DE FUNCIONARIOS A LA FECHA DEL EVENTO
<i>Lic. Enrique Martínez y Martínez</i>	<i>C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza</i>
<i>Lic. Jorge Williamson Bosque</i>	<i>Presidente Municipal de Monclova, Coahuila</i>
<i>Lic. Mario Alberto Dávila Delgado</i>	<i>Presidente Municipal de Frontera, Coahuila</i>
<i>Profr. Manuel Jaime Castillo Garza</i>	<i>Coordinador General de Relaciones Laborales</i>
<i>Profr. Juan Carlos Villanueva</i>	<i>Representante del Centro Ejecutivo Nacional ante la Secc. 38 del S.N.T.E.</i>
<i>Profr. Emmanuel de Luna Galván</i>	<i>Mtro. Distinguido de la Sección V del S.N.T.E.</i>
<i>Profra. Thelma Cecilia de la Fuente Alanís</i>	<i>Subsecretaría (sic) de Educación Media y Terminal de la SEPC.</i>

<i>Profr. Juan Manuel Armendáriz Rancel (sic)</i>	<i>Secretario General de la Secc. 38 del S.N.T.E.</i>
<i>Profr. Alejandro González Orta</i>	<i>Secretario Gral. De la Secc. 5 del S.N.T.E.</i>
<i>Profr. Arturo Martínez</i>	<i>Subdirector de Servicios Regionales</i>
<i>Profra. Josefina Posada Orta</i>	<i>Mtra. Distinguida de la Sección XXXVIII del S.N.T.E. y Jubilada invitada especial</i>
<i>Profr. Eloy Gómez Pando</i>	<i>Representante del CEN ante la Secc. 5 del S.N.T.E.</i>
<i>Lic. Pablo Álvarez García</i>	<i>Representante de la SEP en el Estado</i>
<i>Profr. Fidencio Tobías Villareal</i>	<i>Secretario Técnico de la Secc. 5 del S.N.T.E.</i>
<i>Profra. Irma Rodríguez Quirino</i>	<i>Secretaria de Jubilados y Pensionados de la Sección XXXVIII.</i>

Por lo que respecta a señalar si al evento asistió el C. Ricardo Rodríguez Rocha, Candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional por el 3er Distrito, tengo a bien informarle que dicha persona no se encontraba dentro de las personas invitadas al evento, así como tampoco dentro de las autoridades que estuvieron en el Presidium o bien que tuvieron alguna intervención en el desarrollo del Programa del evento en mención. Es decir, la suscrita no formulé invitación alguna ya verbal o escrita al C. Ricardo Rodríguez Rocha, pues no lo conozco, de tal suerte que no tuvo ingerencia en la organización del evento.

(...)

Para dar sustento a mi dicho, me permito agregar al presente (sic) oficio los siguientes elementos probatorios:

ANEXO I.- COPIA SIMPLE de la relación que contiene los datos del evento, así como el nombre de las autoridades que participaron en el mismo y la cronología del Programa a desarrollarse.

ANEXO II.- COPIA SIMPLE de la cronología del evento en forma detallada, así como las acciones para el desarrollo del evento y áreas responsables, menú y relación de objetos a rifarse.

ANEXO III.- COPIA SIMPLE de fotografías tomadas por personal de esta Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto al desarrollo del evento, a saber, (Fotografía N°. 1) arribo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Enrique Martínez y Martínez; con el Presidente Municipal de

Monclova, Coahuila Lic. Jorge Williamson Bosque y la suscrita; (Fotografía N° 2) personal docente e invitados al festejo; (Fotografías N° 3, 4 y 5 y anexo) autoridades del Presidium; (Fotografía N° 6) Profra. Thelma Cecilia de la Fuente Alanís, Subsecretaria de Educación Media y Terminal de esta Secretaría; (Fotografía N° 7) maestro de ceremonias; (Fotografía N° 8) Profra. Irma Rodríguez Quirino, Secretaria de Jubilados y Pensionados de la Sección XXXVIII del S.N.T.E.; y (Fotografía N° 9) Licenciado Enrique Martínez y Martínez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. (...).”

(Énfasis añadido).

Para acreditar su dicho, la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila remitió copia simple del programa de las actividades que se realizaron durante el festejo del día del maestro el quince de mayo de dos mil tres, del cual se desprende que el evento fue organizado por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila; que se llevó a cabo en el parque deportivo AHMSA “Altos Hornos de México, S.A.”, con domicilio en Av. Industrial, Monclova, Coahuila; que inició a las 14:00 (catorce horas) y tuvo una duración aproximada de 2 horas, con una asistencia esperada de 4,500 (cuatro mil quinientas personas).

Del citado programa también se desprende el nombre de diversas personalidades, autoridades estatales, municipales y de la Secretaría de Educación Pública de Coahuila que asistieron al citado evento, y en el cual no se encuentra el nombre del entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha.

Asimismo, remitió la cronología y orden de actividades que se llevaron a cabo en el citado evento, de los cuales se desprende que diversas autoridades de la Secretaría de Educación Pública y el propio Gobernador del Estado de Coahuila fueron quienes hicieron uso de la palabra en el evento, el cual tuvo como único fin el festejar a los maestros en su día; del citado programa no se desprende intervención alguna del entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional en el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha.

También acompañó a su oficio fotografías del evento organizado a los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el parque deportivo "Altos Hornos de México, S.A.", en las cuales se observa la asistencia de diversas autoridades como lo son el Gobernador del Estado de Coahuila, Lic. Enrique Martínez y Martínez; el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, Lic. Jorge Williamson Bosque; la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón; no así del entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, ya que no aparece en ninguna de las fotografías remitidas por dicha autoridad.

Es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicables de manera supletoria en términos del artículo 12.1 del Reglamento de la materia, el oficio de contestación y sus anexos, remitidos por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, constituyen una documental pública, expedidas por la autoridad estatal dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto hacen prueba plena de la realización del evento del quince de mayo de dos mil tres, el cual fue organizado por el Gobierno del Estado de Coahuila junto con la Secretaría de Educación Pública del Estado, con el objeto de celebrar a los maestros en su día.

c) Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila

Con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitieran a esta autoridad electoral aclarar los hechos narrados en el escrito de queja, se solicitó al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila mediante oficio PC/079/05 del cinco de abril de dos mil cinco, que informara si asistió al evento organizado por el gobierno del Estado de Coahuila en honor de los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el parque deportivo "Altos Hornos de México, S.A.", y en caso de haber acudido, informara si estuvo presente en el citado evento el entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha; asimismo se le solicitó que informara si hubo algún tipo de aportación, ya sea en dinero o especie, por parte de la Secretaría que representa para la realización del citado evento y que remitiera toda la documentación que acreditara su dicho.

Al respecto, el Lic. Javier Guerrero García, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, mediante escrito del veintidós de abril de dos mil cinco dio contestación a la solicitud de información que le fue requerida, manifestando lo siguiente:

“(…)

I. En relación a los planteamientos marcados en los incisos a) y b) del oficio que se contesta, me permito informarle que el suscrito no asistió al evento organizado en honor de los maestros, el día 15 de mayo de 2003, en el parque deportivo de la empresa denominada ‘Altos Hornos de México’, S.A., por lo que desconozco si a dicho evento asistió el C. Ricardo Rodríguez Rocha.

II. Por lo que hace al planteamiento identificado con el inciso c), resulta de gran importancia hacer saber a ese H. Consejo lo siguiente:

*1. En el presupuesto de egresos para el ejercicio 2003, se contemplaron los recursos asignados a la **Secretaría de Educación Pública**, para el cumplimiento de las metas y acciones previstas en sus programas, como seguramente lo es la celebración del ‘Día del Maestro’.*

*2. Ahora bien, es preciso aclarar que **el evento de referencia fue organizado por la Secretaría de Educación Pública, y esta Secretaría de Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, **se concreta a administrar las erogaciones conforme al presupuesto de egresos** y las leyes respectivas; es decir, le corresponde a esta Secretaría de Finanzas, pagar los gastos que en ejercicio del presupuesto asignado realizan cada una de las dependencias conforme a sus programas.*

(…)

En este orden de ideas, conviene señalar que está (sic) Secretaría de Finanzas, es la Dependencia del Ejecutivo que libera los pagos que comprendidos en el presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate, y siendo que, tal como se afirma en

párrafos anteriores, a la Secretaría de Educación Pública le fueron asignados los recursos en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2003, dicha dependencia los ejerce de acuerdo a los lineamientos que rigen sus programas, metas y acciones, remitiendo a esta Secretaría de Finanzas la documentación necesaria para liberar los pagos con cargo a su presupuesto asignado.

3. De lo anterior, es claro que los gastos que se originaron por la realización del evento señalado en el oficio que se contesta, se cubrieron con cargo a los recurso (sic) que le fueron asignados a la Secretaría de Educación Pública en el presupuesto de egresos del ejercicio 2003, por lo que **la Secretaría de Finanzas no realizó aportaciones para la realización del evento multicitado**, adicionales a las presupuestadas por la Secretaría de Educación Pública.

4. Ahora bien, de igual manera es preciso señalar que **los gastos que se pagaron con motivo de la realización del evento, se encuentran debidamente documentados en esta Secretaría de Finanzas**, y los mismos se erogaron con cargo a los recursos asignados a la Secretaría de Educación Pública y de conformidad a las instrucciones y autorizaciones giradas por la misma, a través de los oficios emitidos por la Dirección de Recursos Financieros y la Coordinación Administrativa de dicha Dependencia, documentación que a continuación se detalla:

OFICIO (S) No (s).	UNIDAD ADMVA. DE LA SEP QUE LO ENVIA	FECHA	FACTURA QUE SE ENVIA PARA SU PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
DRF-009/03	Dirección de Recursos Financieros	25 de marzo de 2003	B 04209	Auteles Kalionchiz, S.A. de C.V.	Anticipo a evento a realizarse el día 15 de mayo de 2003.	\$729,450.00
DRF-012/03	Dirección de Recursos Financieros	11 de abril de 2003	B 04217	Auteles Kalionchiz, S.A. de C.V.	Evento realizado el día 15 de mayo de 2003.	\$437,670.00
DRF-011/03	Dirección de Recursos Financieros	11 de abril de 2003	4217	Ing. Carlos Enrique Haro Villarreal	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del estadio AHMSA	\$12,075.00
S/N	Coordinación Administrativa	8 de mayo de 2003	B 04236	Auteles Kalionchiz, S.A. de C.V.	Evento a realizarse el día 15 de mayo de 2003	\$145,890.00
S/N	Coordinación Administrativa	21 de mayo de 2003	04244 04247	Auteles Kalionchiz, S.A. de C.V.	Extras de alimentos del evento realizado el día 15 de mayo de 2003. Consumos	\$97,702.80 \$13,647.05

S/N	Coordinación Administrativa	22 de mayo de 2003	137097 137100	Auteles Kalionchiz, S.A. de C.V.	Habitación Habitación, IVA Habitación, impto s/hospedaje azulejos	\$30,263.60 \$1,987.00
S/N	Dirección de Recursos Financieros	26 de marzo, 21 de mayo y 24 de junio de 2003	1634 \$511,750.00 1638 \$31,050.00 1646 \$172,500.00	Oscar Rosales Bernal	Contratación Artística	\$238,433.33 NOTA 1
S/N	Dirección de Recursos Financieros	4 de abril de 2003	914	Waldo Javier Castruita de la Peña	Resto del servicio de fumigación en terreno y toldos	\$7,463.50
S/N	Coordinación Administrativa	9 de mayo de 2003	312	Rosario Muñoz García	Acondicionamiento y mantenimiento del parque de béisbol en Monclova de Altos Hornos	\$57,352.80
DRF-16/03	Coordinación Administrativa	28 de abril de 2003	301	Rosario Muñoz García	Instalación de red eléctrica	\$68,750.00
S/N	Coordinación Administrativa	21 de mayo de 2003	1286	Carlos Alfonso Cadena Rdz.	Pago de diferencia de andamio y renta de planta de energía eléctrica	\$19,320.00
S/N	Coordinación Administrativa	28 de abril de 2003	1283	Carlos Alfonso Cadena Rdz.	Sonorización, equipo de sonido, andamio, perfil y protocolo artístico	\$27,715.00
S/N	Coordinación Administrativa	22 de abril de 2003	A 1373	Flores, Follajes y Plantas del Norte, S.A. de C.V.	Centros de mesa	\$18,400.00
S/N	Coordinación Administrativa	22 de abril de 2003	1375 \$8,625.00	Flores, Follajes y Plantas del Norte, S.A. de C.V.	Decoración de foros de Saltillo, Torreón y Monclova	\$2,875.00 (NOTA 2)
S/N	Dirección de Recursos Financieros	8 de abril de 2003	397	María Asunción Arizmendez Flores	Pago de renta e instalación de logística en Monclova.	\$6,279.00
S/N	Coordinación Administrativa	21 de abril de 2003	2891	Lonas y Carpas de Saltillo, S.A. de C.V.	Renta e instalación de toldos	\$186,875.00
			2921	Lonas y Carpas de Saltillo, S.A. de C.V.	Renta para cubrir excedente de toldos	\$57,500.00
S/N	Coordinación Administrativa	12 de junio de 2003	457	Carlos Javier Rivera Camacho	Postres impresos en selección de color de papel couche de 135 grms.	\$103,500.00
S/N	Coordinación Administrativa	12 de junio de 2003	1966	Mueblería Navarro, S.A. de C.V.	Artículos de mueblería y línea blanca	\$316,250.00

TOTAL \$2'579,398.28

NOTA 1. Las facturas No. 1634, 1638 y 1646, amparan el monto total correspondiente a la contratación artísticas para los eventos de Saltillo, Torreón y Monclova, correspondiendo a Monclova la (sic) únicamente la cantidad de \$238,433.33.

NOTA 2. La factura No. 1373 ampara el monto total correspondiente a la decoración de foros para los eventos de Saltillo, Torreón y Monclova, correspondiendo a Monclova únicamente la cantidad de \$2,875.00

De lo anterior, se podrá dar cuenta ese H. Consejo que los pagos efectuados por concepto de los gastos que originaron el evento realizado el 15 de mayo de 2003 en la ciudad de Monclova, Coahuila, se encuentran debidamente soportados con la documentación anteriormente descrita, misma que me permito acompañar en copia certificada, y así dar cumplimiento a lo requerido en el inciso d) del oficio que se contesta.

(...)”.

(Énfasis añadido).

Para acreditar su dicho, el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila remitió copia certificada de los oficios y facturas descritas en el cuadro anterior, las cuales amparan los gastos realizados para llevar a cabo el evento con el que se festejó el día del maestro el quince de mayo de dos mil tres, de los cuales se desprende que el evento efectivamente fue organizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado, quien le remitió las facturas a la Secretaría de Finanzas de la entidad para que realizara el pago respectivo, toda vez que el gasto para la celebración del citado evento se encontraba previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, al ser un evento planeado y organizado por el Gobierno del Estado de Coahuila a través de la Secretaría referida.

Es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicables de manera supletoria en términos del artículo 12.1 del Reglamento de la materia, el oficio de contestación y sus anexos, remitidos por el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, constituyen una documental pública, expedidas por la autoridad estatal dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto hacen prueba plena de que los gastos del evento del quince de mayo de dos mil tres fueron erogados por el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado, siendo la Secretaría de Finanzas de la entidad quien materialmente realizó el pago de estos.

d) Procuraduría General de la República

Derivado de los hechos denunciados en el escrito de queja, esta autoridad electoral solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que diera vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, toda vez que de los hechos narrados por el quejoso en el escrito de queja posiblemente podrían configurarse ilícitos que se ubicaban dentro de su esfera de competencia.

Por lo anterior, con la finalidad de conocer si la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales se había allegado de mayores elementos que sirvieran a esta autoridad para tener certeza sobre los hechos materia del procedimiento de queja de mérito, se le solicitó información relacionada con la vista dada, la cual derivó en el inicio de la averiguación previa 1093/FEPADE/2003.

La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, mediante oficio 8918/DGAPMDE/FEPADE/2004 del veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, manifestó que ante el aviso de la posible comisión de un ilícito, procedió a realizar una serie de diligencias para el esclarecimiento de los hechos, entre las que se destacan las siguientes:

- Recabó los ejemplares de los Diarios “Zócalo” y “La Voz” de Monclova, Coahuila del dieciséis de mayo de dos mil tres, en los cuales aparecen las notas periodísticas del festejo que el Gobierno del Estado de Coahuila organizó a los maestros por su día, y de los cuales se desprende que efectivamente se realizó el evento, al cual acudieron diversas personalidades como el Gobernador del Estado de Coahuila, Enrique Martínez y Martínez; el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, Jorge Williamson Bosque; la Secretaria de Educación Pública, María de los Ángeles Errisúriz Alarcón; más no aparece mención alguna de que al citado festejo celebrado en el deportivo de los “Altos Hornos de México, S.A.”, (AHMSA) hubiera asistido el entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha.*
- Asimismo, obtuvo las declaraciones de Jorge Williamson Bosque, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, quien señaló que el quince de mayo de dos mil tres asistió a un evento con motivo de la*

celebración del día del maestro, donde estuvieron cerca de cuatro mil quinientos profesores y diversas autoridades, entre las que destacó la presencia del Licenciado Enrique Martínez y Martínez, Gobernador del Estado, y que de ninguna manera el evento tomó un tinte político, versión con la que coincidió la Licenciada María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación Pública de la entidad, quien además aportó un programa de la relación de invitados al evento en donde no aparece el nombre del entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha.

- *En relación al pago del evento, la Licenciada María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, manifestó que lo cubrió la Secretaría de Finanzas, y que la Secretaría que representa lo gestionó a través de un proyecto que se presentó para su aprobación según los recursos existentes, el cual fue aprobado, por lo que fue posible realizar el evento.*

En vista de las indagatorias realizadas, la Fiscalía Especializada procedió a declarar el no ejercicio de la acción penal en razón de que los hechos eran atípicos, ya que las conductas descritas no constituían ningún delito electoral federal de los previstos y sancionados en el Título Vigésimo Cuarto, Capítulo Único del Código Penal Federal, ni de ningún otro precepto del mismo ordenamiento legal o ley especial alguna.

En ese tenor, es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso c) de la Ley General de Medios de Impugnación, aplicable de manera supletoria en términos del artículo 12.1 del Reglamento de la materia, el oficio y anexos remitidos por la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, son documentales públicas expedidas por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto hacen prueba plena de que ésta realizó diversas diligencias que le permitieron determinar la inexistencia de un delito, pues las conductas denunciadas son totalmente atípicas, es decir, que su comisión no implica irregularidad alguna prevista por el ordenamiento penal, toda vez que, si bien es cierto que el Gobierno del Estado de Coahuila organizó el evento, fue con la única finalidad de festejar a los maestros en su día, acto que en ningún momento tomó un enfoque político y mucho menos proselitista.

e) Representante Legal del Diario “La Voz”

Con el objeto de contar con mayores elementos que le permitieran a esta autoridad electoral conocer la relación que tienen la inserción y las notas periodísticas publicadas por el citado diario con los hechos denunciados en el escrito de queja, mediante oficio SE/018/2004 del nueve de marzo de dos mil cuatro, se solicitó al representante legal del diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, que informara quién le había pagado la inserción mediante la cual el C. Ricardo Rodríguez Rocha, entonces candidato a Diputado Federal del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Electoral 03 del Estado de Coahuila, durante el Proceso Electoral Federal de 2003, felicitaba a los maestros en su día, la cual se publicó en el ejemplar del dieciséis de mayo de dos mil tres; asimismo se le solicitó que remitiera un ejemplar del citado diario y toda la documentación soporte que amparara su dicho.

Al respecto, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila informó a esta autoridad electoral que el oficio descrito en el párrafo que antecede fue entregado en las oficinas de Grupo Editorial Milenio, S.A. de C.V., al que pertenece el Diario “La Voz”, el dieciocho de marzo de dos mil cuatro, remitiendo el acuse respectivo. Sin embargo, el representante legal del citado diario no dio respuesta al mencionado oficio.

Por ello, mediante oficio de insistencia SE/643/2004 del dieciocho de agosto de dos mil cuatro, se solicitó de nueva cuenta al representante y/o apoderado legal del diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, que informara a esta autoridad lo señalado párrafos arriba.

De nueva cuenta, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila informó que el oficio mencionado en el párrafo anterior fue entregado en las oficinas del citado diario el catorce de septiembre de dos mil cuatro, remitiendo el acuse respectivo. Sin embargo, el representante legal del diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, tampoco dio respuesta a la solicitud de información que el formuló la autoridad electoral.

Con lo anterior, se hace constar que esta autoridad electoral realizó las diligencias tendientes a obtener información del representante y/o apoderado legal del diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, sin obtener

respuesta alguna. En vista de lo anterior, esta autoridad electoral consideró que esta línea de investigación se encontraba agotada. Sin embargo, se tomarán en cuenta las diligencias realizadas por la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, respecto de los elementos que se derivan del contenido del ejemplar del dieciséis de mayo de dos mil tres del citado diario, que se allegó la autoridad ministerial.

f) Representante Legal del Diario “El Tiempo”

Con el objeto de contar con mayores elementos que le permitieran a esta autoridad electoral conocer la relación que tiene la nota periodística mencionada por el instituto político quejoso en su escrito de queja con los hechos que se denuncian, mediante oficio número SE/227/2005 del uno de febrero de dos mil cinco, se solicitó al representante legal del diario “El Tiempo” de Monclova, Coahuila, que remitiera a esta autoridad electoral un ejemplar del dieciséis de mayo de dos mil tres del citado diario.

Al respecto, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila informó a esta autoridad electoral que el oficio descrito en el párrafo que antecede fue entregado en las oficinas de la Editorial Nuevo Almaden, S.A. de C.V., a la que pertenece el diario “El Tiempo”, el dieciocho de febrero de dos mil cinco, remitiendo el acuse respectivo. Sin embargo, el representante legal del citado diario no dio respuesta al mencionado oficio.

Con lo anterior, se hace constar que esta autoridad electoral realizó las diligencias tendientes a obtener información del representante y/o apoderado legal del diario “El Tiempo”, sin obtener respuesta alguna. En vista de lo anterior, esta autoridad electoral consideró que esta línea de investigación se encontraba agotada. Sin embargo, se tomarán en cuenta las diligencias realizadas por la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, respecto de los elementos que se derivan del contenido del ejemplar del dieciséis de mayo de dos mil tres del citado diario que se allegó la autoridad ministerial.

g) Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña

Con la finalidad de allegarse de mayores elementos y comprobar si la inserción periodística publicada en el diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, el dieciséis de mayo de dos mil tres, había sido reportada por el Partido Revolucionario Institucional en su Informe de Campaña, se solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, mediante oficio STCFRPAP/980/05 del quince de julio de dos mil cinco, que remitiera copia certificada de la siguiente documentación:

- *Informe de Campaña de 2003 del entonces candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional del 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha; y,*
- *Auxiliar de cuenta del rubro de gastos de propaganda efectuados en prensa, reportados por el partido en mención en específico respecto del citado candidato.*

En atención a lo anterior, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, mediante oficio DAIAC/379/05 del uno de agosto de dos mil cinco, remitió la documentación descrita en el párrafo anterior, de la cual se desprende lo siguiente:

- *En el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña electoral del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional, Ricardo Rodríguez Rocha, se reportó como egreso por concepto de gastos de propaganda en medios publicitarios, en específico en prensa la cantidad de \$120,243.03 (ciento veinte mil, doscientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.).*
- *Del Auxiliar de movimientos por cuenta contable, en el rubro de gastos de propaganda en prensa, el dos de julio de dos mil tres (02-07-2003) fue emitido un cheque a favor de Editorial Milenio de Coahuila, por la cantidad de \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

De la información proporcionada por esta Dirección se desprende la existencia de un gasto reportado en el rubro de prensa, correspondiente a Editorial Milenio, S.A. de C.V., grupo editorial al que pertenece el diario “La Voz” de Monclova, Coahuila.

En razón de lo anterior es factible determinar que el gasto realizado por concepto de la inserción periodística publicada el dieciséis de mayo de dos mil tres en el citado diario, fue efectivamente reportado por el Partido Revolucionario Institucional durante el procedimiento de revisión de gastos de campaña del proceso electoral de 2003.

Es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2, en relación con el 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, aplicable de manera supletoria en términos del artículo 12.1 del Reglamento de la materia, el oficio y los anexos remitidos por esta Dirección, consisten en una documental pública expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, por lo tanto, hacen prueba plena de que el Partido Revolucionario Institucional reportó el gasto de propaganda en prensa, correspondiente a la inserción periodística publicada en el Diario “La Voz” de Monclova, Coahuila, el dieciséis de mayo de dos mil tres.

Ahora bien, de las diligencias instrumentadas por esta autoridad y de la adminiculación de los elementos de prueba de que se allegó esta autoridad electoral en uso de sus atribuciones y que han sido minuciosamente descritos anteriormente se desprende lo siguiente:

El Partido Acción Nacional en su escrito de queja denuncia que el Gobernador del Estado de Coahuila presuntamente apoyó la campaña del entonces candidato a diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional en el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, a través de la preparación y realización de un evento organizado con motivo de la celebración del día de los maestros el quince de mayo de dos mil tres, en el que el citado candidato presuntamente realizó actos proselitistas.

El instituto político quejoso basó sus manifestaciones en diversas notas periodísticas publicadas en los diarios “El Tiempo” y la “La Voz” de Monclova, Coahuila, de las cuales acompañó únicamente un ejemplar del diario “La Voz” para sustentar sus aseveraciones. Sin embargo, del análisis de las notas e inserción periodísticas publicadas en los mencionados diarios no se desprenden elementos que hagan presumir la comisión de la conducta denunciada.

En este tenor, es preciso resaltar que esta autoridad pudo acreditar que efectivamente se realizó el evento con el que se festejó a los maestros

el quince de mayo de dos mil tres, el cual tuvo cita en el parque deportivo “Altos Hornos de México, S.A.” de Monclova, Coahuila, celebración que fue organizada por el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de sus Secretarías de Educación Pública y de Finanzas.

Para llevar a cabo dicho festejo, la Secretaría de Educación Pública de Coahuila diseñó un proyecto de gastos previo a su realización, el cual sometió a consideración de la Secretaría de Finanzas de la entidad, la cual lo autorizó en virtud de que se encontraba previsto el gasto dentro de una partida presupuestal del Presupuesto de Egresos del Estado.

Con base en lo anterior, es factible determinar que fue la Secretaría de Finanzas de Coahuila quien materialmente realizó el pago de los gastos derivados de la celebración de los maestros en el parque deportivo “Altos Hornos de México, S.A.”, como se acredita con las copias certificadas de las facturas que remitió a esta autoridad electoral, ya que los gastos del citado evento corrieron a cargo del erario estatal.

A dicha celebración acudieron diversas personalidades del magisterio y del Gobierno Estatal, como son el Gobernador del Estado de Coahuila, Lic. Enrique Martínez y Martínez; el Presidente Municipal de Monclova, Lic. Jorge Williamson Bosque; la Secretaria de Educación Pública del Estado, Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón; el Coordinador General de Relaciones Laborales, Prof. Manuel Jaime Castillo Garza, entre otras, quienes manifestaron que el entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, no se encontraba dentro de las personas invitadas al citado evento, así como tampoco dentro de las personalidades que estuvieron en el presidium o bien que tuvieron alguna intervención en el desarrollo del Programa del evento en mención, ya que no tuvo ingerencia alguna en la celebración de los maestros.

Asimismo, de las notas periodísticas que el instituto político quejoso acompañó como prueba no se desprende mención alguna de que en el festejo del día del maestro celebrado el quince de mayo de dos mil tres en el deportivo “Altos Hornos de México, S.A.” hubiera asistido el citado candidato a la diputación, lo cual se corroboró con las declaraciones del Presidente Municipal de Monclova y de la Secretaria de Educación del Estado, quienes además manifestaron que la fiesta en ningún momento tomó un enfoque político y mucho menos proselitista.

Con base en lo anterior, se demuestra que no hubo ninguna violación al artículo 49, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como lo denunció el instituto político quejoso, ya que no se comprobó que el Gobierno del Estado de Coahuila realizará aportación alguna, ya sea en dinero o en especie, a favor de la campaña del entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional, por el 03 Distrito Electoral del Estado de Coahuila, el C. Ricardo Rodríguez Rocha, ya que la fiesta que organizó el Gobierno de Coahuila tuvo como único objetivo el rendir un homenaje público a los maestros por su labor, festejo que en ningún momento tomo algún tinte político o partidista.

Por lo antes expuesto, respecto de los hechos que denuncian el Partido Acción Nacional en relación con el supuesto apoyo por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila a favor del entonces candidato a diputado federal del Partido Revolucionario Institucional por el Distrito Electoral Federal 03 del Estado de Coahuila, durante al Proceso Electoral Federal de 2003 y, de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente dictamen, se concluye que no existió una donación o aportación alguna por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, ni de ninguna de sus Secretarías, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por lo que éste no incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 49, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*En razón de lo anterior, esta autoridad concluye que el presente procedimiento de queja es **infundado**, en tanto que no existen elementos para acreditar que el Partido Revolucionario Institucional hubiese violado alguna disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de financiamiento, pues con los elementos integrantes del expediente en que se actúa se desacreditó plenamente la presunta violación en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos”.*

LXI. En tal virtud, y visto el dictamen relativo a la queja identificada con el número de expediente **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI**, se procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- En términos de lo establecido por los artículos 49-B, párrafo 2, inciso c), y 80, párrafo 2, 82, párrafo 1, inciso h) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 y 10 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General es competente para conocer del dictamen que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas haya formulado respecto de los procedimientos administrativos que se llegaren a instaurar en contra de los partidos y las agrupaciones políticas, cuando se presenten quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados de su financiamiento, para que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

2.- En consideración a que se ha realizado el análisis respectivo de la queja identificada con el número de expediente **Q-CFRPAP 19/03 PAN vs. PRI**, en la forma y términos que se consignan en el dictamen aprobado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en la sesión ordinaria del cuatro de septiembre de dos mil seis, el cual se tiene reproducido a la letra, este Consejo General advierte que la queja que por esta vía se resuelve debe ser declarada **infundada**, en razón de que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas consideró que en la substanciación realizada en dicha queja, no se acreditó la irregularidad denunciada. En tal virtud, procede decretar el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 49-B, párrafo 2, inciso c), 80, párrafo 2, 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a este Consejo General el artículo 82, párrafo 1, incisos h) i) y w) de dicho ordenamiento, se:

R e s u e l v e:

PRIMERO. Se declara **infundada** la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos del considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se ordena el archivo del expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados del Instituto Federal Electoral.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de septiembre de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**